



© UNICEF/NYHQ/2011-03/8/MARKISZ

LAS EMPRESAS Y LOS DERECHOS DEL NIÑO. UNA EXPLICACIÓN PARA TODOS

Una versión amigable de la Observación General No. 16 del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño

PRÓLOGO

Esta guía ha sido diseñada para explicar, en un lenguaje sencillo, la Observación General No. 16 del Comité de los Derechos del Niño sobre los derechos del niño y las empresas. Sigue la misma estructura de la Observación General y puede ser leída una al lado de la otra para dar una sensación clara de lo que quiere decir cada sección del texto oficial. La guía brinda definiciones de términos legales y empresariales comunes, y presenta estándares internacionales que se relacionan con los derechos del niño y las empresas. Esta guía puede ser útil para los gobiernos, empresas, organizaciones de la sociedad civil, niños y niñas, defensores y demás interesados comprendan mejor los derechos del niño y las empresas.

AGRADECIMIENTOS

Esta publicación fue elaborada para Save the Children y UNICEF por Patrick Geary con la ayuda de Monica Lindvall, Bo Viktor Nylund y Maria Pia Bianchetti, y diseñada por James Elrington y Bruno Rocha.

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

Todos los derechos de esta guía pertenecen al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Save the Children. Ninguna parte de este documento puede ser reproducida sin el consentimiento escrito de UNICEF y Save the Children. Cualquier referencia a sitios web que no pertenezcan a UNICEF o a Save the Children no implica el respaldo de UNICEF o de Save the Children sobre la rigurosidad de la información contenida o de las opiniones expresadas.

ÍNDICE

Glosario de términos y conceptos clave	4
Antecedentes	8
- ¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño?	8
- ¿Qué es el Comité de los Derechos del Niño?	8
- ¿Qué es una Observación General?	8
- ¿Por qué existe una Observación General sobre los derechos del niño y las empresas?	9
- ¿De qué manera se puede utilizar la Observación General sobre los derechos del niño y las empresas?	9
Explicando la Observación General	10
I. Introducción y objetivos	10
Introducción	10
Objetivos	11
II. Alcance y aplicación	11
Alcance	11
Aplicación	11
III. Principios generales de la Convención en relación con las actividades empresariales	12
No discriminación	12
El interés superior del niño	12
Vida, supervivencia y desarrollo	13
Participación	13
IV. Naturaleza y alcance de las obligaciones del Estado	14
Respetar	14
Proteger	14
Ejecutar	14
Reparar y compensar	15
V. Obligaciones del Estado en contextos específicos	15
Prestación de servicios	15
Economía informal	16
Organizaciones globales	16
Organizaciones internacionales	18
Emergencias y conflictos	18
VI. Marco para la implementación	19
Legislación, regulación y ejecución	19
Legislación y regulación	19
Ejecución	20
Derechos del niño y diligencia debida	20
Medidas de reparación	21
Medidas de política	22
Medidas de coordinación y monitoreo	22
Coordinación	22
Monitoreo	22
Evaluaciones de impacto de derechos del niño	23
Medidas de colaboración y de concienciación	23
VII. Difusión	24
Anexo: Estándares internacionales	25

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS CLAVE

Actor	Una persona o grupo con un interés o preocupación por algo
Arbitraje	Una manera privada de determinar si los derechos del niño fueron o no fueron vulnerados y de qué manera
Asesoría legal	Asesoría pública que ayuda a las personas a pagar los costos de un proceso judicial
Comité de los Derechos del Niño	Un grupo de expertos independientes en las Naciones Unidas que se encargan de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos; ha existido desde la Convención misma, y actualmente tiene 18 miembros que se reúnen tres veces al año en Ginebra, Suiza
Compensación	Una manera de pedir justicia y reparaciones cuando los derechos han sido vulnerados
Compensación criminal	Una compensación que considera responsable a una persona o compañía por quebrantar la ley
Concesionario	Una compañía que tiene permiso de utilizar algo que le pertenece a otra compañía, por ejemplo su marca
Conciliación y mediación	Medios informales y menos conflictivos para hallar una solución para los involucrados en un litigio
Contexto de derechos del niño	Información local sobre derechos del niño, incluyendo potenciales vulneraciones y de qué manera han sido, son o podrían ser cumplidos
Contratación pública	El proceso mediante el cual un gobierno contrata a una compañía para proveer bienes y servicios
Contratista	Una compañía que tiene un acuerdo para proveer bienes o servicios a otra compañía, por ejemplo, proveyendo partes o colaborando con el marketing
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	Un documento que define estándares internacionales para los derechos humanos de niños y niñas; desde la salud y la educación hasta la libertad de expresión y protección del abuso, la CDN es universal y se refiere a todos los aspectos de las vidas de niños y niñas
Corrupción	El abuso de autoridad para conseguir beneficios individuales o por motivos personales
Denuncias colectivas; demanda colectiva; o litigio de interés común	Un medio por el cual un grupo de personas cuyos derechos han sido vulnerados puede iniciar un proceso judicial de manera conjunta
Derechos económicos, sociales y culturales	Un conjunto de derechos que tratan más de lo que los gobiernos deben dar a los niños y niñas que de lo que los niños deberían poder hacer, tales como el derecho a la educación, la salud y un estándar adecuado de vida
Derecho internacional humanitario	Conjunto de normas para conflictos armados que protege a las personas que no participan de la lucha
Descentralización	Una forma de gestionar grandes compañías, de manera que en lugar de depender de una persona que toma decisiones, una serie de grupos, equipos o departamentos son responsables por diferentes partes de la compañía

Días de Debate General	Días planificados por el Comité de los Derechos del Niño para conversar con agencias de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil, universidades, niños y niñas y otros grupos de interés sobre temas particulares de derechos del niño
Diligencia debida de derechos del niño	Un proceso que ayuda a las empresas a identificar y protegerse de los efectos negativos sobre los derechos del niño
Edad mínima para trabajar	La edad mínima para trabajar, que no debería ser menor que la edad para terminar la educación básica, generalmente a los 15 años
Empresa comercial	Cualquier tipo de negocio, incluyendo compañías, corporaciones y sociedades comerciales
Estado Parte	Un Estado que, mediante la ratificación, ha aceptado formalmente las disposiciones de la CDN y/o de sus protocolos facultativos
Evaluación de impacto en los derechos del niño	El proceso utilizado por los gobiernos para determinar cómo se verán afectados los niños y niñas por los cambios en las leyes, políticas, reglamentos, presupuestos y otras acciones o decisiones oficiales
Economía informal	La parte de la economía en la que las empresas operan fuera de la supervisión y el control del gobierno
Ejecución	La manera en que un gobierno se asegura de que sus leyes son acatadas y respetadas
Empresa matriz	Una compañía que controla y toma decisiones por una compañía subsidiaria
Estado de origen	El país en el cual una compañía está establecida o inscrita
Estado receptor	El país en el cual una compañía está realizando su negocio
Evidencias	Información que un testigo brinda en un juicio para probar lo que ha ocurrido
Institución nacional de derechos humanos	Una organización constituida por un gobierno para cuidar los derechos humanos
Jurisdicción	La autoridad o control que un gobierno puede ejercer
Legislación	Las leyes escritas de un gobierno
Marketing y publicidad	Maneras en que las empresas promueven productos y servicios
Mecanismo de reclamación	Un medio para que las empresas reciban y revisen denuncias sobre cosas que pudieran haber hecho para vulnerar los derechos del niño
Mecanismos de reclamación de derechos humanos	Un conjunto de reparaciones disponibles para personas más allá del sistema de justicia nacional, operado por organizaciones regionales o internacionales tales como las Naciones Unidas
Monitoreo	Vigilar las actividades para asegurarse de que están siendo realizadas de manera correcta, como cuando un gobierno hace sistemas que se aseguran de que las compañías están haciendo lo que declaran hacer
Niño o niña	Toda persona menor de 18 años, a no ser que las leyes nacionales digan lo contrario
Obligación de hacer cumplir	El requisito de que los gobiernos tomen medidas para hacer realidad los derechos del niño mediante leyes, sistemas y apoyo a las empresas

Obligación de proteger	El requisito de que los gobiernos protejan a niños y niñas de violaciones de sus derechos
Obligación de respetar	El requisito de que los gobiernos nunca apoyen, permitan o aprueben violaciones de derechos del niño
Obligación extraterritorial	Un requisito que se extiende más allá de las fronteras de un Estado
Observaciones concluyentes	Recomendaciones para los gobiernos publicados por el Comité de los Derechos del Niño
Observación General	Un documento redactado por el Comité de los Derechos del Niño que brinda información y orientación a los gobiernos sobre el modo de tratar temas importantes para los derechos del niño
Observación General No. 16 sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño	Consejos redactados por el Comité de los Derechos del Niño para los gobiernos sobre el modo de tratar con las empresas de modo que los derechos del niño sean respetados, protegidos y cumplidos
Peores formas de trabajo infantil	Cualquier trabajo que pudiera comprometer la salud física, mental o moral, la seguridad o los valores de niños y niñas, y que no debería ser realizado por nadie por debajo de los 18 años
Principios rectores de la CDN	Principios que ayudan a comprender lo que significan los derechos del niño: no-discriminación; vida, supervivencia y desarrollo; interés superior del niño; y participación
Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos	Principios que ayudan a los gobiernos y empresas a comprender y abordar las formas en que las actividades, operaciones y relaciones empresariales afectan los derechos humanos, y están basados en tres pilares: la obligación del gobierno de protección contra los abusos de derechos humanos por parte de terceros; la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos; y la obligación compartida de brindar acceso recursos de compensación para víctimas de violaciones corporativas de derechos humanos
Privatización	Cuando un gobierno paga o permite a una compañía privada que provea lo que habitualmente es un servicio público, como el agua potable, electricidad, servicio de salud o educación
Procedimiento de comunicación de la CDN	Un procedimiento mediante el cual el Comité de los Derechos del Niño revisa denuncias sobre violaciones de derechos del niño
Proceso de informes periódicos	Un debate continuo entre el Comité de los Derechos del Niño y los gobiernos que han ratificado sobre si las leyes, políticas y programas nacionales defienden los derechos del niño
Protocolos facultativos	Tres tratados de derechos humanos adicionales a la CDN que los Estados pueden ratificar: los primeros dos explican algunos derechos en mayor detalle (el Protocolo facultativo sobre la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía), y el tercero (el Protocolo facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones) brinda a los niños la oportunidad de presentar violaciones de sus derechos ante la atención internacional
Proveedor	Una compañía que vende bienes o servicios, tales como materias primas o servicios técnicos a otra compañía
Ratificación	El proceso mediante el cual un Estado acepta formalmente las disposiciones de un tratado

Reglamento	Una norma que completa los detalles de las leyes
Relaciones empresariales	Negociaciones con un socio, proveedor, contratista, consultor u otra persona, grupo u organización de fuera que trabaja con una compañía
Reparación	Una medida para tratar el daño ocasionado por violaciones de derechos humanos
Reparación administrativa	Una reparación que repasa la acción o decisión de un gobierno
Reparación civil	Una reparación que resuelve una controversia entre personas y/o compañías
Responsabilidad social empresarial	La responsabilidad de una organización sobre los efectos de sus decisiones y actividades sobre la sociedad y el medio ambiente
Sector empresarial	Todas las empresas comerciales, sin importar su tamaño ni la forma en que estén estructuradas, dónde tienen su sede o dónde trabajan o si son negocios familiares o si cotizan en la bolsa de valores
Sector privado	Un sector más amplio que el sector empresarial que incluye a las organizaciones sin fines de lucro que forman parte del sector voluntario
Sociedad conjunta (<i>joint venture</i>)	Un acuerdo que permite a las compañías compartir sus recursos y trabajar en conjunto
Subsidiaria	Una compañía que pertenece y está controlada por otra compañía
Tercerizar	Cuando una compañía contrata a otra para que se encargue de ciertas responsabilidades
Territorio	El terreno incluido dentro de las fronteras de un país
Titular de derechos	Una persona o grupo que posee ciertos derechos
Universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos del niño	Las características de los derechos humanos de niños y niñas, que significan que los derechos de la infancia se aplican a todos, que deben ser considerados como un conjunto, y que lo que se hace por un derecho afectará a otros derechos

ANTECEDENTES

¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño?

Aprobada por las Naciones Unidas en 1989, la [Convención sobre los Derechos del Niño \(CDN\)](#) define estándares internacionales para los derechos humanos de niños y niñas. Desde la salud y la educación hasta la libertad de expresión y la protección ante el abuso, la CDN es universal y se refiere a todos los aspectos de las vidas de niños y niñas. Tiene cuatro principios rectores que ayudan a comprender el significado de los derechos del niño: no-discriminación; vida, supervivencia y desarrollo; interés superior del niño; y participación.

La CDN es el tratado de derechos humanos más ratificado a nivel internacional, lo que significa que casi todos los países del mundo han aceptado formalmente sus cláusulas. Además de la Convención misma, los países pueden ratificar tres protocolos facultativos de la CDN. Los primeros dos —el [Protocolo facultativo sobre niños y niñas en conflictos armados \(OPAC\)](#) y el [Protocolo facultativo sobre la venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil \(OPSC\)](#)— fueron presentados en el año 2000 para exponer algunos de los derechos del niño en mayor detalle. El [tercer protocolo facultativo](#) fue aprobado en 2011 para crear un procedimiento de comunicación, que da a los niños y niñas la oportunidad de poner de manifiesto vulneraciones de sus derechos ante las Naciones Unidas.

¿Qué es el Comité de los Derechos del Niño?

El [Comité de los Derechos del Niño](#) es un grupo de expertos independientes de las Naciones Unidas que vigila la CDN y sus protocolos facultativos. Ha existido desde la creación de la Convención y actualmente tiene 18 miembros que se reúnen tres veces al año en Ginebra, Suiza. Durante estas sesiones, el Comité tiene tres funciones principales:

1. Supervisa el [procedimiento de elaboración de informes](#) periódicos, que es un diálogo continuo entre el Comité y los gobiernos de los países que han ratificado la CDN —también llamados Estados Partes— sobre el apoyo de las leyes, políticas y programas nacionales a los derechos del niño. Como parte de este procedimiento, el Comité publica regularmente recomendaciones conocidas como ‘observaciones finales’.
2. Planifica los [Días de Debate General](#) con agencias de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil, universidades, niños y niñas y otros grupos de interés sobre temas particulares de derechos del niño. Por ejemplo, el Comité ha organizado debates sobre trabajo infantil, derechos de niños y niñas indígenas y migraciones.
3. Elabora [observaciones generales](#), que brindan a los gobiernos información y orientación sobre el modo de manejar asuntos importantes de derechos del niño. La siguiente sección explica el propósito de las observaciones generales y por qué son importantes.

El Comité también está a cargo del [Procedimiento de Comunicaciones de la CDN](#), lo que significa que es responsable de revisar las denuncias sobre violaciones de derechos del niño.

¿Qué es una Observación General?

Las observaciones generales son publicadas por el Comité de los Derechos del Niño. El Comité es la máxima autoridad que puede interpretar la CDN, y las observaciones generales pueden analizar disposiciones individuales de la Convención en mayor detalle o tratar sobre temas que son particularmente relevantes para los derechos del niño. El Comité, por ejemplo, ha elaborado observaciones generales sobre el derecho del niño a ser escuchado, el derecho al juego, a la justicia juvenil, y sobre niños y niñas con discapacidad.

No importa cuál sea el tema que toquen, las observaciones generales hacen más fuerte a la Convención. Las observaciones generales explican a los gobiernos lo que deben hacer, y tratan sobre asuntos que surgen de manera regular durante el proceso de los informes. Las observaciones generales también señalan otras convenciones, estándares y directrices relacionadas con los derechos del niño. Por este motivo, las observaciones generales son aportes valiosos para el derecho internacional.

¿Por qué existe una Observación General sobre los derechos del niño y las empresas?

Ahora más que nunca, las empresas juegan un papel fundamental en las vidas de niños y niñas. Las dimensiones e influencias del sector privado han crecido radicalmente en las últimas décadas, y los actores empresariales tienen un efecto poderoso y muy difundido sobre los derechos de niños y niñas. Esto puede ser positivo, como cuando las empresas generan empleos, inversiones y nuevos servicios a las comunidades. Al mismo tiempo, sin embargo, las empresas pueden ocasionar y contribuir con una serie de violaciones de derechos del niño, tales como la contaminación del ambiente o pagar a niños y niñas para que realicen trabajos peligrosos. Por estas razones, el Comité de los Derechos del Niño ha estado interesado durante mucho tiempo por el modo en que las empresas afectan los derechos de niños y niñas.

Las empresas deben hacerse responsables por sus impactos sobre los derechos del niño, pero los gobiernos son los que firman y ratifican tratados internacionales de derechos humanos como la CDN. Esto significa que las autoridades nacionales deben asegurarse de que las empresas respeten los derechos del niño. Considerando esto, el Comité empezó a conversar y a **consultar** con expertos, agencias de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y **niños y niñas**¹ en 2011 sobre cómo pueden los gobiernos gestionar la manera en que las empresas afectan los derechos del niño.

Publicada dos años después, en 2013, la **Observación General No. 16 sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño** ofrece sugerencias a los gobiernos sobre el modo de trabajar con las empresas para que los derechos del niño sean respetados, protegidos y realizados. Específicamente, explica el modo en que los gobiernos pueden asegurarse de que las empresas piensen en los derechos del niño, lo que pueden hacer cuando las compañías vulneran derechos del niño y cómo pueden alentar a las empresas a contribuir positivamente a las vidas de niños y niñas. La Observación General también opina sobre lo que otras personas y organizaciones pueden hacer para ayudar, como concientizar sobre los derechos del niño, vigilar lo que hacen las empresas y apoyar a niños y niñas cuyos derechos no están siendo respetados.

¿De qué manera puede ser usada la Observación General sobre los derechos del niño y las empresas?

La Observación General sobre los derechos del niño y las empresas tiene información importante para los gobiernos, las empresas, las organizaciones de la sociedad civil, los niños y niñas, los padres de familia y las personas que trabajan con niños y niñas. Entre otras cosas, la Observación General:

- Muestra de qué manera las empresas pueden afectar los derechos de niños y niñas y brinda un mejor entendimiento sobre la naturaleza general de los derechos del niño
- Define expectativas para las empresas y explica a los gobiernos de qué manera pueden responsabilizar a las empresas por sus impactos sobre la infancia
- Alienta a los gobiernos a mejorar todo tipo de leyes, políticas y programas que se relacionan con los niños y niñas
- Hace más fácil que los defensores de los derechos del niño en todas partes puedan exigir a sus gobiernos que adopten medidas sobre los derechos del niño y las empresas

¹ Wilson, Jason. *Doing good work for us children. Children and Adolescent's Contributions to the draft General Comment on Child Rights and Business Sector*, Save the Children Suecia, Estocolmo, 2012 <<http://resourcecentre.savethechildren.se/library/doing-good-work-us-children-children-and-adolescents-contributions-draft-general-comment>>, consultado el 13 de noviembre de 2014.

EXPLICANDO LA OBSERVACIÓN GENERAL

I. Introducción y objetivos

Introducción

La Observación General observa de qué manera el **sector empresarial** afecta los derechos del niño. El sector empresarial incluye a todas las organizaciones empresariales, sin importar el tamaño, ni el modo en que están estructuradas, ni dónde están ubicadas ni dónde realizan sus trabajos, ni si son empresas familiares o cotizan en la bolsa de valores.

El sector empresarial está conformado por **iniciativas empresariales** tales como las compañías, corporaciones y sociedades. Es la parte más grande del **sector privado**, que es más amplio pues incluye a las organizaciones sin fines de lucro, que forman parte del **sector voluntario**. Además de las empresas, la Observación General observa la participación de estas organizaciones para hacer realidad los derechos de niños y niñas.

El impacto del sector empresarial en los derechos del niño ha aumentado considerablemente con el paso de los años. Un mayor comercio entre los países significa que las economías nacionales están más conectadas que antes, y actualmente muchas empresas funcionan más allá de las fronteras nacionales. A medida que las compañías se expanden, algunas de las nuevas maneras en que trabajan han generado preocupaciones sobre el modo en que afectan a los derechos humanos. La **descentralización**, la **tercerización** y la **privatización** son algunas de las tendencias que debemos observar.

- **Descentralización:** Las grandes corporaciones son manejadas de maneras más complejas que las compañías pequeñas. En lugar de depender de una persona para tomar las decisiones, las compañías grandes suelen tener varios grupos, equipos o departamentos responsables de distintas partes de la empresa. Esto puede ayudar a la gerencia a ver la figura completa, pero también puede dificultar darle seguimiento a lo que hacen las personas y asegurarse de que todos están trabajando al unísono.
- **Tercerizar:** A veces las compañías contratan a otras compañías para que se encarguen de ciertas funciones. Por ejemplo, una compañía podría pagarle a alguien para que se encargue de la atención al cliente o un fabricante podría comprar piezas de otra fábrica. Esto puede ahorrar tiempo y dinero, pero también significa que las compañías son menos responsables directamente por sus operaciones.
- **Privatización:** Al igual que con la tercerización, los gobiernos podrían pagarles o permitir que compañías privadas se encarguen del suministro de servicios públicos, como el agua potable, la electricidad, la atención de salud o la educación. Esto se hace sobre todo por la idea de que las compañías funcionan más rápido y por menos dinero, pero también puede ocasionar problemas si los gobiernos no se involucran y comprueban que las compañías contratadas están haciendo un buen trabajo. La privatización de los servicios públicos es un asunto tan importante para los derechos humanos que el Comité de los Derechos del Niño llevó a cabo un [Día de debate general sobre el sector privado como proveedor de servicios y su función en la realización de los derechos del niño](#) en 2002.

Si bien el sector empresarial puede suponer inversiones, trabajos, servicios y nuevas tecnologías para las comunidades, las compañías exitosas no necesariamente mejoran las vidas de niños y niñas. Más bien, en muchos casos, el crecimiento económico beneficia principalmente a los adultos que ya son ricos y poderosos, olvidando a los niños y niñas y a las familias desfavorecidas. Es trabajo del gobierno asegurarse de que esto no ocurra y que las empresas más grandes representen un mayor respeto por los derechos de todos los niños y niñas.

Los gobiernos han prometido defender los derechos del niño al firmar la CDN, el OPAC y/o el OPSC. Esto convierte a niños y niñas en **titulares de derechos**, y también en **partes interesadas** en el sector empresarial. Las partes interesadas son personas o grupos con un interés o preocupación por algún tema. Los niños y niñas son partes interesadas del sector empresarial porque comprar cosas de las compañías, trabajan o tienen padres o cuidadores que trabajan para las compañías, viven en comunidades donde operan las compañías y podrían crecer y convertirse en líderes o empleados de las empresas.

Los niños y niñas son especialmente vulnerables ante los efectos de los negocios. Ya que los niños y niñas están en crecimiento y desarrollo, los químicos tóxicos, por ejemplo, pueden afectarlos mucho más que a los adultos. Y ya que no votan en las elecciones ni tienen voz u opinión respecto a lo que hacen las empresas, los niños y niñas dependen de los gobiernos y de las empresas para que tomen decisiones que respeten sus derechos. Cuando sus derechos no son respetados, los niños y niñas tienen poca influencia sobre las empresas para hacerlas responsables por sus acciones. Los niños y niñas no son rivales para las grandes corporaciones en un juicio, y pocas veces pueden pagar a un abogado que los defienda.

Por estos motivos, los gobiernos deben tomar en cuenta que los niños y niñas necesitan protección adicional. Para garantizar que los derechos de niños y niñas sean respetados, los gobiernos deben diseñar leyes, políticas y programas teniendo en mente los derechos del niño. Al mismo tiempo, los gobiernos deben establecer sistemas para responsabilizar a las empresas cuando ocasionen o contribuyan con vulneraciones de derechos del niño.

Objetivos

La Observación General explica con todo detalle lo que los gobiernos deben hacer para hacer efectivos los derechos del niño allí donde las empresas estén involucradas. No revisa cada uno de los artículos de la CDN, el OPAC o el OPSC, pero se centra en el modo en que los gobiernos pueden:

1. Asegurarse de que las empresas no tengan un efecto negativo en los derechos de niños y niñas;
2. Hacer más sencillo que las compañías puedan respetar los derechos del niño en sus actividades, operaciones y relaciones comerciales, que incluyen negociaciones con socios, proveedores, contratistas, consultores y otras personas, grupos u organizaciones externas con quienes trabaja una compañía; y
3. Brindar medios a niños y niñas para que puedan responsabilizar a las empresas por vulneraciones de derechos.

La Observación General reconoce que existen muchos otros tratados, estándares, pautas y expectativas internacionales relacionadas con las empresas y los derechos humanos. De hecho, la Observación General fue redactada considerando convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima para trabajar y sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. También se inspira en los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que se refieren a la obligación del gobierno de proteger los derechos humanos, la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos, y la importancia de disponer de reparaciones para abordar cualquier daño ocasionado por violaciones de derechos humanos.

II. Alcance y aplicación

Alcance

La Observación General se concentra principalmente en lo que la CDN, el OPAC y el OPSC exigen a los gobiernos que hagan por los derechos del niño. Actualmente, unos cuantos tratados internacionales tratan específicamente los derechos del niño y las empresas, pero eso no significa que las empresas pueden permanecer indiferentes. Por el contrario, las empresas tienen las mismas responsabilidades que los gobiernos, y los gobiernos deben cerciorarse de que las empresas cumplan con sus obligaciones. Las compañías no deben poner obstáculos a los gobiernos por llevar a cabo sus obligaciones, o podrían terminar bloqueando los derechos del niño.

Muchas compañías apoyan los derechos de niños y niñas mediante programas de **responsabilidad social empresarial**, que pueden incluir, por ejemplo, invertir en comunidades infantiles, sensibilizar sobre problemáticas infantiles, hacer compromisos públicos para respetar los derechos del niño y financiar organizaciones que trabajan con niños y niñas. La responsabilidad social empresarial es valiosa, y los gobiernos deben alentar a las compañías a que sigan apoyando los derechos del niño. Pero estos programas por sí solos no son suficientes; los gobiernos aún deben asegurarse de que el sector empresarial cumpla con sus responsabilidades de respetar los derechos de niños y niñas.

Aplicación

La CDN, el OPAC y el OPSC se aplican a los gobiernos nacionales. No obstante, algunos gobiernos son más complicados que otros porque tienen regiones o Estados separados que pueden hacer sus propias leyes y políticas para algunas cosas. Pero esto no importa para los tratados internacionales; el gobierno nacional principal es responsable de garantizar los derechos para todos los niños y niñas del país, sin importar dónde vivan.

La Observación General revisa diversos aspectos de la relación entre el gobierno, las empresas y los derechos del niño. Empieza con el papel especial que cumplen los cuatro principios generales de la CDN y luego discute la manera en que los gobiernos pueden cumplir con sus responsabilidades de derechos del niño. Brinda un panorama general de las obligaciones del gobierno y luego se centra en situaciones específicas en las que las empresas tienden a tener un gran impacto en los derechos del niño. Finalmente, la Observación General expone las formas en que los gobiernos deben difundir el mensaje y hacer que las cosas vayan en la misma dirección.

III. Principios generales de la Convención en relación con las actividades empresariales

La Observación General declara que los derechos del niño son **universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados**. Esto significa que los derechos del niño se aplican para todos, que deben ser tomados en cuenta como un conjunto y que lo que se hace para un derecho afectará a los demás derechos.

En la CDN, hay cuatro derechos que merecen una atención especial: la no discriminación (artículo 2); el interés superior del niño (artículo 3); la vida, supervivencia y desarrollo (artículo 6); y la participación (artículo 12). Son conocidos como principios generales, y son una buena base para pensar de qué manera los gobiernos y empresas deberían abordar los derechos del niño.

Principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño	
No discriminación: Todos los niños y niñas tienen derecho a ser tratados de igual manera independientemente de su raza, color, sexo, idioma, condición de discapacidad, religión, opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición.	Interés superior del niño: El interés superior del niño debe ser un factor fundamental en todas las acciones o decisiones concernientes a los niños y niñas, en particular, en relación con su cuidado y protección.
Vida, supervivencia y desarrollo: Los niños y niñas tienen el derecho fundamental a la vida y a alcanzar su máximo potencial mediante el desarrollo físico, psicológico, emocional, social y espiritual.	Participación: Los niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones libremente en todos los asuntos que los afecten, y estas opiniones deben ser tomadas en cuenta de manera debidamente.

No discriminación

Cuando se juntan las leyes, políticas y programas relacionados con las empresas, los gobiernos deben asegurarse de que no tendrán un impacto injusto en los niños y niñas. Por ejemplo, los gobiernos podrían pedir a las compañías que ayuden a los padres y madres trabajadores a que cumplan con sus responsabilidades de cuidar a sus hijos para que puedan crecer y desarrollar su potencial completo.

Es igualmente importante que los gobiernos no permitan la discriminación hacia grupos específicos de niños y niñas, como los niños indígenas, niños nacidos en otro país o niños de minorías étnicas. A veces, esto puede implicar pedirle al sector empresarial un esfuerzo adicional, por ejemplo, asegurarse de que los niños y niñas con discapacidad puedan comprar, utilizar y hacer las mismas cosas que otros niños y niñas.

Para que los gobiernos eviten que las empresas discriminen a niños y niñas, los gobiernos deben vigilar lo que hacen las empresas y estar preparados para evitar que las compañías maltraten a niños y niñas. Los gobiernos deben recopilar información sobre la manera en que las actividades y operaciones de las empresas afectan a los niños y niñas en general y también a ciertos grupos de niños y niñas que tienen más posibilidades de sufrir discriminación. Los gobiernos deben tener un sistema para revisar este tipo de información y deben conformar agencias, comisiones y otras estructuras oficiales para investigar los problemas y ayudar a las víctimas de la discriminación a responsabilizar a las empresas por sus violaciones.

Así como los gobiernos deben mantener un ojo atento al sector empresarial, también deben encontrar maneras de apoyar a las empresas a proteger a niños y niñas de la discriminación. Los gobiernos pueden explicar a las compañías el derecho de niños y niñas a ser tratados equitativamente. Podrían interactuar con medios de comunicación y compañías relacionadas con el **marketing** o la **publicidad**, que son modos en que las empresas promueven sus productos y servicios. La capacitación de las empresas y los programas de sensibilización deben dirigirse a eliminar todo tipo de discriminación contra niños y niñas y deben prestar atención de manera particular a niños y niñas en situaciones de vulnerabilidad, como aquellos que trabajan o que se encuentran en situación de calle.

El interés superior del niño

La CDN exige que el interés superior de niños y niñas sea una consideración primordial en cualquier decisión oficial que afecte. Desde el punto de vista de los derechos del niño y las empresas, esto significa que los niños y niñas deben ser considerados siempre que los gobiernos redacten nuevas leyes o políticas empresariales, o cuando los jueces analicen casos o incidentes que involucren a niños y niñas.

Por ejemplo, los gobiernos deben convertir el interés superior de niños y niñas en una parte importante de los debates sobre la economía, finanzas, comercio internacional, impuestos, privatización y **corrupción**. La corrupción es lo que ocurre cuando las personas abusan de su autoridad para su propio beneficio o por motivos personales. El principio del interés superior también se aplica a las empresas y organizaciones privadas que brindan servicios sociales para niños y niñas, tales como guarderías, hogares de acogida, centros de salud, centros educativos o en residencias para niños y niñas en conflicto con la ley.

La CDN, el OPAC y el OPSC proporcionan una buena idea de lo que los gobiernos deberían pensar cuando procuran comprender el interés superior de niños y niñas. Resulta especialmente importante que los gobiernos tomen en cuenta el interés superior del niño cuando estén decidiendo sobre posibles medidas, por ejemplo, hacer algo que marque una diferencia ahora o seguir un plan de largo plazo que generará un cambio más lentamente. No importa qué decisiones tomen los gobiernos, deben estar preparados para compartir las razones de sus elecciones y las maneras en que pensaron sobre el interés superior de niños y niñas.

Vida, supervivencia y desarrollo

El derecho de niños y niñas a la vida, la supervivencia y desarrollo no es simplemente hacer que tengan suficiente comida y bebida. La Observación General reconoce que niños y niñas deben crecer no solo físicamente sino también mental, espiritual, moral y socialmente. Los niños y niñas tienen derecho a desarrollarse y alcanzar su máximo potencial en todo sentido, de manera que los gobiernos deben pensar de manera amplia al considerar la vida, la supervivencia y el desarrollo.

Los gobiernos deben ser conscientes de que las empresas pueden poner en riesgo la vida, supervivencia y desarrollo de niños y niñas de diferentes maneras. Las empresas podrían:

- Contaminar el medio ambiente, lo que puede ocasionar problemas de salud, destruir cosechas o hacer que el agua sea insegura para beber o para la higiene;
- Comprar o alquilar tierras de las cuales dependen niños, niñas y sus familias para poder vivir;
- Publicitar o vender objetos peligrosos para niños y niñas, como cigarrillos, alcohol o alimentos que tengan poco valor nutricional; o
- Fijar horarios laborales exigentes que dificulten el cuidado adecuado de padres de familia y tutores a sus hijos.

Afortunadamente, los gobiernos pueden utilizar una serie de estrategias para evitar que se produzcan dichas situaciones. Por ejemplo, pueden hacer **reglamentos** —otra manera de decir reglas— para definir límites a lo que las empresas pueden promocionar a los niños y niñas, o verificar que las empresas cuiden el medio ambiente. Los gobiernos también pueden presionar a las empresas para que implanten políticas favorables a la familia en el trabajo, tales como tener un horario laboral regular o dar a los padres que acaban de tener un bebé tiempo libre para cuidar a sus hijos.

Participación

Para garantizar el derecho de niños y niñas a la participación, también llamado el derecho a ser escuchados, los gobiernos tienen que asegurarse de que los niños compartan sus opiniones sobre las cosas que los afectan, y que las personas tomen lo que ellos tienen que decir seriamente. Cuando los gobiernos redactan nuevas leyes y políticas empresariales que tendrán un impacto en los niños y niñas, por ejemplo, deben buscar su opinión. Lo mismo se aplica cuando los gobiernos elaboran **evaluaciones de impacto de derechos del niño**, que son utilizadas para determinar de qué manera se verán afectados niños y niñas por cambios en las leyes, políticas, reglamentos, presupuestos y otras acciones o decisiones oficiales.

La participación se aplica a todas las secciones del gobierno, incluyendo los departamentos, agencias y ministerios responsables por la educación, el medio ambiente, el trabajo y los medios de comunicación. Ya que para algunos niños es particularmente difícil lograr que los escuchen, como podría ocurrir en el caso de niños y niñas con discapacidad, niños indígenas o de minorías culturales, los gobiernos deben asumir medidas adicionales para llegar a ellos y a otros niños y niñas vulnerables para asegurarse de que sus opiniones sean escuchadas.

El derecho de niños y niñas a ser escuchados también se extiende a los juzgados y otros sistemas que los gobiernos y las empresas han creado para resolver controversias. Cuando las empresas causan o contribuyen a generar vulneraciones de derechos del niño, los niños y niñas afectados deben tener la oportunidad de participar en la resolución de problemas. Si lo desean, se debe dar la oportunidad a los niños y niñas para que pidan a otra persona u organización que hable por ellos.

Al igual que los gobiernos, las empresas deben permitir que niños y niñas expresen sus opiniones. Por ejemplo, a veces las compañías consultan con grupos y comunidades que podrían ser afectadas por un nuevo proyecto o gran decisión. En casos como estos, los gobiernos deben dar consejos a las empresas sobre cómo ayudar a que los niños y niñas expresen sus opiniones y cómo responder a los comentarios de los niños y niñas. Las consultas de las empresas con los niños siempre deben ser cómodas, inclusivas y sencillas de comprender. Las organizaciones de la sociedad civil pueden ser una valiosa fuente de apoyo durante el proceso.

IV. Naturaleza y alcance de las obligaciones del Estado

La CDN establece que los gobiernos deben adoptar “todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole” para cumplir sus compromisos con los derechos del niño. Esto significa que los gobiernos deben poner en práctica leyes, reglamentos, políticas, estructuras, sistemas, programas y servicios para hacer posible que todos los niños y niñas disfruten plenamente de sus derechos.

Sobre los **derechos económicos, sociales y culturales**, como los derechos a la salud, educación y un nivel de vida digno —que tratan más de lo que los gobiernos tienen que dar a los niños y niñas que de lo que los niños y niñas deberían poder hacer—, se espera que los gobiernos “dediquen el máximo de los recursos disponibles”. Algunos gobiernos tienen más que brindar a los niños y niñas que otros, pero esto no significa que no deban hacer todo lo que pueda para mejorar la situación de la infancia.

La Observación General se refiere a tres grandes obligaciones que los gobiernos deben cumplir para los derechos del niño, conocidas como las obligaciones de **respetar, proteger y ejecutar**. Estas obligaciones contemplan acciones que los gobiernos tienen que asumir y cosas que deben lograr como resultado. Las mismas obligaciones se aplican a las compañías, organizaciones no gubernamentales y otros grupos que los gobiernos contratan para proveer servicios o implementar programas de parte del gobierno.

Respetar

La **obligación de respetar** quiere decir que los gobiernos nunca deben apoyar, permitir, habilitar o aprobar ninguna violación de los derechos del niño. Como parte de esto, los gobiernos deben asegurarse de que el sector privado respete los derechos del niño. Deben ser transparentes y directos sobre sus leyes, políticas, normas y decisiones relacionadas con las empresas y siempre deben pensar en los impactos potenciales sobre los derechos del niño.

Los gobiernos también deben respetar los derechos del niño cuando trabajen con las empresas o cuando hagan cosas que las empresas también hacen. Por ejemplo, si un gobierno decide contratar a una compañía que provee bienes o servicios mediante un proceso llamado **contratación pública**, debe elegir a una compañía que tenga un buen historial y que esté comprometida con el respeto a los derechos del niño. Del mismo modo, los gobiernos solo deben invertir dinero y recursos en compañías que defiendan los derechos del niño.

Proteger

Además de su obligación de respetar, los gobiernos tienen la **obligación de proteger** a niños y niñas de las vulneraciones de sus derechos. Desde el punto de vista empresarial, esto significa que los gobiernos deben hacer todo lo posible para evitar que las empresas vulneren los derechos del niño en primer lugar o que empeoren las vulneraciones ya existentes de los derechos del niño.

Considerando esto, los gobiernos deben crear leyes, reglamentos y políticas para controlar el modo en que las empresas afectan los derechos del niño. Deben verificar que las normas sean seguidas, investigar las situaciones donde las empresas estén implicadas en vulneraciones a los derechos del niño, y ayudar a mejorar las cosas para los niños y niñas víctimas. Cuando los gobiernos no hacen esto, pueden ser responsabilizados por no haber evitado que las empresas vulneren los derechos del niño.

Ejecutar

La **obligación de ejecutar** exige a los gobiernos tomar medidas para hacer efectivos los derechos del niño mediante leyes, sistemas y apoyo a las empresas. Los gobiernos deben ser claros y consistentes sobre sus altas expectativas para las empresas sobre temas que afectan a los niños y niñas, como el trabajo, la salud, la seguridad, el medio ambiente, el uso de la tierra, los impuestos y la corrupción.

De manera más específica, los gobiernos deben esforzarse por garantizar igualdad de oportunidades laborales y un trato digno en el lugar de trabajo; promover programas de capacitación práctica, trabajos dignos y niveles de vida más altos; y apoyar el éxito de empresas pequeñas y medianas. Como parte de esto, es esencial que los gobiernos proporcionen información sobre la CDN, el OPAC y el OPSC a todas las agencias, departamentos y empleados que estén en posición de ser defensores de las empresas y los derechos del niño.

Reparar y compensar

Cuando los derechos del niño son vulnerados, los gobiernos deben proporcionar compensaciones que ayuden a niños y niñas víctimas a conseguir indemnizaciones para mejorar la situación. Los niños y niñas deben conocer y tener acceso fácil a las reparaciones que estén diseñadas para su situación y que sean respuestas justas y rápidas. La Observación General se refiere a las reparaciones **civiles, criminales y administrativas**. Las reparaciones civiles resuelven controversias entre personas y/o compañías; las compensaciones criminales responsabilizan tanto a las personas como a las empresas por quebrantar la ley; y las compensaciones administrativas revisan las acciones o decisiones del gobierno. Resulta especialmente importante que los niños y niñas tengan acceso a reparaciones oficiales que sean neutrales e independientes del resto del gobierno, tales como cortes o tribunales independientes.

Los gobiernos deben hacer que las empresas asuman sus responsabilidades por las vulneraciones de derechos del niño. De manera específica, las unidades encargadas del trabajo, educación, salud, seguridad, medio ambiente, impuestos, derechos humanos, igualdad y otros temas relevantes pueden buscar e investigar potenciales impactos negativos sobre los derechos del niño. Cuando una compañía ha sido hallada responsable de vulnerar derechos del niño, los gobiernos podrían multarla, ordenar que la compañía dé compensación por los daños ocasionados o enjuiciar a la compañía.

Al proporcionar compensaciones a los niños y niñas víctimas, los gobiernos tienen que recordar que los niños son más vulnerables que los adultos. Ya que ciertas vulneraciones pueden tener efectos graves y permanentes, deben ser resueltas rápidamente para minimizar la posibilidad de daños de largo plazo. Por ejemplo, muchas formas de contaminación deberían ser tratadas apenas hayan sido identificadas, y los niños y niñas afectados deberían recibir atención sanitaria de manera inmediata.

Sin importar cuál haya sido la vulneración, los gobiernos deben brindar a todos los niños y niñas víctimas los servicios médicos, psicológicos y legales, la ayuda y el apoyo que necesiten para recuperarse tanto como sea posible. Esto incluye garantizar que las mismas vulneraciones no se volverán a repetir. Los gobiernos podrían modificar las leyes y políticas relacionadas, cambiar el modo en que monitorean las actividades y operaciones de las empresas, o adoptar medidas para hacer responsables a las compañías que ocasionen abusos de derechos del niño con sus acciones, tanto de manera civil como criminal.

V. Obligaciones del Estado en contextos específicos

Las empresas afectan los derechos del niño en una amplia gama de situaciones. En algunas áreas, las empresas tienden a tener un impacto considerable, y los gobiernos normalmente no hacen todo lo posible por asegurarse de que las empresas respeten los derechos del niño. La Observación General contempla algunos de estos temas en detalle, pero es importante recordar que las empresas también afectan los derechos del niño de muchas otras maneras.

Prestación de servicios

A veces los gobiernos contratan o permiten que compañías y organizaciones sin fines de lucro se encarguen de los servicios públicos. Este tipo de acuerdos suelen ser practicados para servicios como agua potable, electricidad o transporte, y para programas relacionados con la salud, educación, seguridad o justicia juvenil. Sin importar los servicios suministrados, las compañías u organizaciones involucradas o el tipo de acuerdos, los gobiernos siempre son responsables por hacer que ciertos servicios públicos sean distribuidos de acuerdo con los derechos del niño.

Antes de que los gobiernos tercericen o privaticen los servicios públicos, deben definir estándares sobre el modo en que esperan que las compañías u organizaciones respeten los derechos del niño. Por ejemplo, debe quedar claro que todos los niños y niñas tienen acceso completo y equitativo a los servicios sin temor a ser discriminados. Los gobiernos también deben saber que sus estándares están siendo respetados, así que deben implementar sistemas de monitoreo para vigilar los acuerdos con el sector privado. Si ocurren abusos, los gobiernos deben brindar a los niños y niñas víctimas soluciones para exigir que se detengan las violaciones y solicitar compensaciones adecuadas.

Economía Informal

La **economía informal** ocurre allí donde las empresas operan de manera no oficial, es decir, fuera de la supervisión y control del gobierno. La actividad económica informal podría incluir a las personas que intercambian bienes y servicios, que realizan trabajos esporádicos por dinero o vender cosas en las calles. Muchas personas trabajan en la economía informal, especialmente en los países en vías de desarrollo, lo que plantea problemas especiales para los derechos del niño. Por ejemplo, las cosas que son hechas o compradas en la economía informal, como comida y juguetes, podrían ser insalubres o inseguros para niños y niñas.

Los niños y niñas tienen más posibilidades de trabajar en la economía informal, principalmente en negocios familiares o en contacto con la agricultura y el turismo. Con mucha frecuencia, este tipo de trabajo está mal remunerado, es de poca confianza e incluso peligroso, y puede dejar a niños y niñas vulnerables ante muchas violaciones de derechos. Sin la protección de las leyes y reglamentos, los niños y niñas que trabajan de manera informal no siempre tienen la oportunidad de dedicarse a su educación, y muchos no tendrán tiempo suficiente para descansar y jugar. Para empeorar las cosas, los padres de familia que laboran en el sector informal habitualmente trabajan muchas horas para ganarse la vida, lo que dificulta que puedan velar por las necesidades de sus hijos.

Para tratar los derechos del niño en la economía informal, los gobiernos deben cubrir todas las actividades de las empresas. Entre otras cosas, deben:

- Sensibilizar sobre los derechos del niño en la economía informal;
- Estudiar y recoger información sobre las formas en que la economía informal afecta los derechos del niño;
- Ayudar a crear trabajos dignos y bien remunerados para los padres de familia y cuidadores;
- Elaborar y hacer cumplir normas sobre las formas en que la tierra pueda ser utilizada y los lugares donde puede haber empresas;
- Mejorar el apoyo social para las familias menos favorecidas; y
- Sacar del sector informal a las empresas mediante procesos de registro simples, acuerdos tributarios claros y servicios financieros disponibles ampliamente

Además, los gobiernos deben prestar atención especialmente a la educación, la salud y el desarrollo de niños y niñas que trabajan en la economía informal. Los estándares internacionales de derechos del niño y de protección infantil se aplican a negocios informales y familiares al igual que se aplican para grandes compañías. Los gobiernos deben asegurarse de que estas operaciones empresariales sigan, por ejemplo, las pautas sobre la edad mínima para trabajar y las condiciones laborales aceptables. Los gobiernos pueden promover más los derechos del niño al ofrecer programas educativos de alta calidad y capacitación en conocimientos para la vida y conocimientos prácticos.

Operaciones mundiales

Cada vez más compañías trabajan a nivel internacional mediante estructuras y relaciones cada vez más complicadas. Algunas de las formas más comunes de hacer negocios más allá de las fronteras involucran a los siguientes actores:

- **Subsidiarias** son compañías que pertenecen y están controladas por otras compañías. Cuando una compañía quiere hacer negocios en un país nuevo, podría poner a una subsidiaria extranjera a que maneje las operaciones en ese país. En relación con la subsidiaria, la compañía que controla se llama **empresa matriz**.
- **Contratistas** son compañías que tienen un acuerdo de brindar bienes o servicios a otra compañía suministrando, por ejemplo, piezas o ayudando con el marketing. Los contratistas operan de manera independiente y no forman parte de la estructura de una compañía del mismo modo que las subsidiarias.
- **Concesionarios** son compañías que tienen permiso para usar algo que le pertenece a otra compañía, por ejemplo, la marca registrada. Al igual que los contratistas, los concesionarios están separados de las compañías con las que trabajan.
- **Proveedores**, también llamados vendedores, son compañías que venden bienes o servicios, tales como materias primas o servicios técnicos, a otras compañías. Los proveedores son diferentes a los contratistas porque tienden a estar menos involucrados en aconsejar a las compañías sobre las decisiones empresariales.

- **Sociedades conjuntas** son acuerdos que permiten a las compañías compartir sus recursos y trabajar juntas. Las sociedades conjuntas están controladas, pero operan de forma separada de las compañías que invierten en ellas.

Todos estos acuerdos pueden hacer difícil entender exactamente de qué manera las empresas están afectando los derechos del niño. Por ejemplo, el proveedor de una compañía podría estar utilizando mano de obra infantil para construir piezas, su subsidiaria podría estar comprando tierras que pertenecen tradicionalmente a una comunidad indígena, y sus contratistas y concesionarios podrían estar implicados en la venta y promoción de alimentos poco saludables para los niños y niñas.

Las corporaciones internacionales plantean mayores desafíos a los gobiernos, que pasan momentos difíciles para lograr que las compañías respeten los derechos del niño cuando tienen su sede o están registradas en un país (un **Estado de origen**) y hacen sus negocios en otro (un **Estado receptor**). Aun así, la CDN, el OPAC y el OPSC exigen a los gobiernos respetar, proteger y hacer realidad los derechos de todos los niños y niñas bajo su **jurisdicción**, que es otra manera de decir autoridad o control. Esto no se limita solo a niños y niñas que están en el **territorio** de un país, que es el terreno dentro de sus fronteras, sino que se extiende a los niños y niñas en otros lugares. Estos compromisos se conocen como **obligaciones extraterritoriales**. Como ejemplo, para luchar contra el turismo sexual infantil, el OPSC indica a los gobiernos que deben hacer responsables a las personas y compañías que compran, vendan, abusen y exploten niños y niñas en el extranjero.

Ya que una compañía puede afectar en muchas jurisdicciones diferentes al mismo tiempo, es fundamental que los gobiernos trabajen en conjunto para asegurarse de que los derechos del niño son respetados en todas partes. Este es en buena cuenta el espíritu de la CDN, que pone énfasis en la importancia de la cooperación internacional para promover los derechos del niño. Los Estados receptores tienen la responsabilidad principal de evitar abusos, y deben regular y monitorear las actividades, operaciones y relaciones de las empresas en sus territorios. Los Estados de origen, del mismo modo, deben verificar que las compañías establecidas en sus territorios respeten los derechos del niño, pero nunca deben permitir que sus esfuerzos hagan que los Estados receptores ignoren sus propias responsabilidades.

Los países de origen deben proporcionar reparaciones a niños, niñas y sus familias en otros países cuyos derechos hayan sido violados por una empresa internacional. Esto se aplica cuando un gobierno tenga un 'vínculo razonable' con una violación, que podría ser una empresa cuya sede principal esté registrada u operando en otro país. Como parte de la cooperación internacional, los gobiernos deben ayudar a otros gobiernos a investigar las vulneraciones de derechos del niño o tomar medidas para hacer que las empresas se hagan responsables por sus acciones. De igual modo, los gobiernos deben apoyar y acatar los sistemas regionales e internacionales implementados para abordar las vulneraciones extraterritoriales de derechos del niño.

Además, los países de origen pueden hacer una serie de cosas para evitar que las empresas vulneren derechos del niño en el exterior. Si una empresa solicita financiamiento o seguro público, por ejemplo, los gobiernos pueden pedirle a las empresas identificar y abordar potenciales impactos negativos de las operaciones planificadas en el extranjero los gobiernos también pueden tomar en cuenta el historial de derechos del niño de la empresa cuando tomen este tipo de decisiones.

Las partes del gobierno que están directamente relacionadas con la promoción de las empresas pueden asumir un papel proactivo y pueden aclarar que no apoyarán proyectos o actividades que posiblemente vayan a vulnerar los derechos del niño. Los países de origen deben asegurarse de que los departamentos encargados del comercio y las inversiones extranjeras trabajen de la mano de aquellos que son más directamente responsables de hacer realidad los derechos del niño. Lo mismo es válido para las agencias de desarrollo internacional, que deben respetar los derechos del niño en sus políticas y programas y plantear las problemáticas de las empresas en los debates sobre los derechos humanos con otros gobiernos.

Organizaciones internacionales

La cooperación internacional es fundamental para hacer realidad los derechos de niños y niñas, y una forma en la que opera es a través de organizaciones internacionales. La ONU es probablemente la organización internacional más conocida, pero existen muchas más, algunas de las cuales se enfocan de manera específica en temas empresariales, tales como el desarrollo, las finanzas y el comercio. Entre ellas están:

- El **Banco Mundial**, que brinda ayuda financiera para luchar contra la pobreza en países en vías de desarrollo;
- El **Fondo Monetario Internacional**, que brinda préstamos y asistencia a países que atraviesan situaciones económicas difíciles; y
- La **Organización Mundial del Comercio**, que define reglas y soluciona controversias relacionadas con el comercio internacional.

Cuando los gobiernos trabajan con estas organizaciones, deben recordar sus obligaciones hacia los derechos del niño. Por ejemplo, los gobiernos no deben aceptar préstamos internacionales o apoyar políticas financieras que amenacen los derechos del niño.

De igual manera, los gobiernos deben verificar que las organizaciones internacionales sigan la CDN, el OPAC y el OPSC cuando tomen decisiones, firmen acuerdos o redacten estándares corporativos. Deben referirse no solo a las problemáticas más conocidas, como el trabajo infantil, sino a los derechos del niño en general. Cuando las organizaciones internacionales consideren nuevos proyectos, deben establecer sistemas que busquen y prevengan posibles impactos negativos sobre niños y niñas. Si los derechos del niño ya han sido vulnerados, las organizaciones deben brindar reparaciones para las víctimas, especialmente cuando las vulneraciones ocurren por alguna causa financiada o apoyada por las organizaciones.

Emergencias y conflictos

Puede resultar muy difícil que los gobiernos se aseguren de que las empresas respetan los derechos del niño en partes del mundo donde niños y niñas son más vulnerables por motivos de guerras, desastres de la naturaleza u otras emergencias. Entre otras cosas, los conflictos y las emergencias pueden plantear problemas serios como el trabajo infantil, el uso de niños soldados y la corrupción. Es importante resaltar, sin embargo, que los niños y niñas en situaciones difíciles tienen exactamente los mismos derechos, y los gobiernos tienen las mismas obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos estos derechos.

Los Estados de origen deben exigir a las compañías que trabajan en áreas afectadas por conflictos o en una emergencia que apliquen procesos de **diligencia debida en materia de derechos del niño**, que es un proceso que ayuda a las empresas a identificar posibles impactos negativos contra los derechos del niño y protegerlos de ellos. Los gobiernos pueden además pedir a las compañías que publiquen información sobre lo que están haciendo para garantizar que no están atentando contra los derechos de los niños y niñas vulnerables. Inclusive pueden aprobar nuevas leyes y reglamentos para evitar que ciertos tipos de vulneraciones, como prohibir la venta de armas a países donde los niños y niñas son utilizados como soldados.

Los Estados de origen deben apoyar a las compañías que trabajan en zonas conflictivas brindando información sobre el **contexto local de derechos del niño**, que incluye los riesgos de vulneración, y sobre el modo en que los derechos del niño han sido, son o podrían ser realizados. Se debe recordar a las compañías que tienen la responsabilidad de respetar los derechos de niños y niñas sin importar lo que estén haciendo ni dónde están trabajando. En especial, las empresas deben comprender el modo en que niños y niñas, en situaciones de vulnerabilidad, pueden verse afectados por tipos de violencia que incluyen el abuso sexual, la explotación y la trata de niños.

En lugares donde haya guerra o conflictos, tanto los Estados de origen como los Estados receptores tienen obligaciones especiales bajo la CDN y el OPAC. Deben obedecer el **derecho internacional humanitario**, que dispone reglas para los conflictos armados y protege a las personas que no están involucradas en las luchas. Los gobiernos tienen que detener el reclutamiento de niños y niñas en sus fuerzas armadas y deben ayudar a los niños y niñas afectados por los conflictos a recuperarse tanto como sea posible.

Desde el punto de vista de las empresas, los problemas pueden surgir cuando las compañías privadas de seguridad, contratadas para proteger oficinas, fábricas y otras propiedades, abusan de niños y niñas o los explotan. Los gobiernos deben prohibir a las compañías de seguridad que usen niños y niñas en su trabajo, exigir que adopten medidas para protegerlos de la violencia y la explotación, y encontrar maneras de responsabilizar a los empleados por la violación de derechos del niño.

VI. Marco para la implementación

Legislación, reglamentación y ejecución

Legislación y reglamentación

Los gobiernos pueden asegurarse de que las empresas respetan los derechos de niños y niñas mediante la **legislación** — otro modo de decir leyes escritas— y **reglamentos**, que complementan la legislación con mayor detalle. La legislación y los reglamentos deben ser confiables y directos, y deben dejar bien claro que los derechos del niño son responsabilidad de todos. Para que las leyes cubran todos los temas importantes, los gobiernos primero deben recopilar información de fondo sobre las formas en que las empresas afectan los derechos del niño. La legislación y los reglamentos deben abordar las distintas maneras en que las empresas afectan a niños y niñas, desde apoyar a las familias y pagar impuestos hasta hacer que los centros laborales sean seguros y promover una alimentación saludable.

Para ayudar a que los padres y madres que trabajan puedan cuidar de sus hijos, los gobiernos deben poner en práctica leyes y políticas sensibles a las necesidades de la familia. Entre otras cosas, esto quiere decir que los padres de familia que acaban de tener un bebé deben disponer de tiempo libre para cumplir con sus responsabilidades, a las madres trabajadoras se les debe permitir y animar a dar lactancia materna, y debe haber guarderías disponibles en su lugar de trabajo o cerca al mismo. Las empresas deben pagar salarios dignos, proteger a los padres de familia y cuidadores de violaciones de derechos tales como violencia o discriminación, y mantener los entornos laborales seguros y protegidos.

Los gobiernos necesitan recursos para hacer realidad los derechos del niño, y muchos de estos provienen de las actividades empresariales. Los gobiernos pueden cobrar impuestos a las compañías privadas que trabajan en el país y también pueden encargarse de sus propios negocios. Sin importar de dónde vengan sus finanzas, los gobiernos necesitan leyes, reglamentos y sistemas para regular el modo en que se recauda el dinero y cómo se usa. Los sobornos y otras formas de corrupción deben estar prohibidas, y los gobiernos deben ser claros, transparentes y justos sobre el modo en que realizan el gasto y cuidan los fondos públicos.

Los gobiernos tienen obligaciones específicas hacia los niños y niñas. Una de las principales cosas que necesitan es evitar que los niños y niñas se involucren con trabajos peligrosos. Deben definir una edad mínima para el empleo, limitar el trabajo infantil a un número razonable de horas y tener pautas estrictas sobre las condiciones aceptables de trabajo. Los niños y niñas que legalmente pueden trabajar deben estar protegidos, además, de tareas y encargos que pongan en riesgo su salud, seguridad o desarrollo. Deben tener la oportunidad de ir a la escuela, jugar, crecer y alcanzar su potencial. Sin embargo, las leyes laborales no son suficientes; los gobiernos también deben monitorear e inspeccionar a las empresas para confirmar que las leyes están siendo acatadas. Las empresas deben hacerse responsables por las vulneraciones y los gobiernos deben ayudar a todas las víctimas del trabajo infantil nocivo para que se recuperen y vuelvan a la vida en comunidad.

Los gobiernos deben evitar que las empresas fabriquen, vendan o publiciten cosas que sean malas para niños y niñas. Algunos productos son especialmente dañinos. Ya existen tratados internacionales sobre, por ejemplo, la publicidad del tabaco para niños y niñas y la promoción de fórmulas lácteas para bebés a las madres que están dando de lactar. La buena salud también implica el acceso a medicamentos. Los gobiernos deben estimular a las compañías farmacéuticas para que produzcan medicinas actualizadas y de buena calidad que estén disponibles para los niños y niñas. Además, se deben tomar medidas adicionales para hacer que las medicinas infantiles sean asequibles en todo el mundo, sin importar dónde han sido fabricadas.

Las compañías que trabajan en los medios de comunicación o con ellos tienen una responsabilidad especial para ayudar a que niños y niñas crezcan y se desarrollen con la información que ellas difunden. Los gobiernos deben asegurarse de que estos medios cumplan con esta responsabilidad, y deben fijar normas para proteger a niños y niñas de contenidos pornográficos, violentos o dañinos de algún otro modo. Al mismo tiempo, los niños y niñas tienen derecho a la información y a expresarse libremente, de manera que los gobiernos no deben retener información para los niños solo porque estén en desacuerdo con esa información. En lugar de eso, los gobiernos deben trabajar con las compañías de comunicación para elaborar pautas que no solo se enfrenten a violaciones como la violencia y la discriminación, sino que también promuevan el respeto pleno por todos los derechos del niño. Por ejemplo, los gobiernos deben ayudar a las empresas y animarlas a adaptar libros, revistas y otras publicaciones para niños y niñas con discapacidad.

Los niños y niñas son fácilmente influenciados por los mensajes publicitarios y de marketing en los medios de comunicación. Ya que tienden a no cuestionar los mensajes comerciales, los niños y niñas podrían comprar, usar, comer o beber productos que no sean seguros ni saludables. Además, la publicidad y el marketing pueden afectar el modo en que los niños y niñas se sienten respecto a sí mismos, por ejemplo, cuando muestran solo un tipo particular de personas en los comerciales o fotografías que han

sido alteradas para hacer que las personas se vean mejor de lo que se ven en la vida real. Los gobiernos deben definir reglas, para tener una publicidad y marketing rigurosos. Deben apoyar nuevos estándares empresariales, incluyendo etiquetas claras para asegurarse de que los padres de familia y los niños tengan la información que necesitan para tomar una decisión.

Internet es otra área de preocupaciones para los derechos del niño. Puede exponer a niños y niñas a graves riesgos de violencia mediante el acoso cibernético (*cyberbullying*), el abuso sexual, la trata y otras formas de explotación. Es posible que las empresas no siempre sean responsables directas de estas violaciones, pero podrían ser parte del problema. Los sitios Web de las agencias de viajes podrían hacer accesible el turismo sexual infantil de manera indirecta, por ejemplo, o las tarjetas de crédito podrían facilitar la compra de pornografía infantil en la red. Para combatir esto, los gobiernos deben ayudar a los niños y niñas a comprender cómo usar Internet de manera segura, ayudar a las empresas a tomar conciencia de su impacto digital sobre los derechos del niño, y trabajar con compañías tecnológicas para proteger a niños y niñas de contenidos violentos en la red.

Ejecución

Incluso si los gobiernos tienen buenas legislaciones y reglamentos para las empresas, los derechos del niño podrían igualmente resultar vulnerados. Los gobiernos deben verificar que sus leyes sean ejecutadas, lo que significa que las empresas deben seguirlas y respetarlas en la práctica. Los gobiernos pueden lograrlo de las siguientes maneras:

- Dando mayor poder a las agencias y departamentos para mantener altos estándares de salud, seguridad, trabajo, medio ambiente, publicidad y otros asuntos que afectan a niños y niñas; esto podría implicar un monitoreo más minucioso de las actividades y operaciones de las empresas, recibir y revisar reclamaciones sobre violaciones de derechos del niño y brindar reparaciones a las víctimas;
- Compartiendo leyes y directrices oficiales sobre derechos del niño y empresas con cualquier persona interesada, incluyendo niños, niñas y compañías;
- Capacitando a jueces, abogados y otros profesionales en el Sistema de justicia sobre la relación de la CDN, OPAC y OPSC con su trabajo, y alentándolos a discutir asuntos de derechos del niño cuando tomen decisiones; y
- Haciendo que las reparaciones estén disponibles dentro y fuera de las cortes de justicia para ayudar a niños y niñas cuyos derechos han sido vulnerados a recibir compensaciones.

Derechos del niño y diligencia debida

La diligencia debida de derechos del niño es una manera de identificar y prevenir los impactos negativos en los derechos del niño. Este proceso puede darle a las empresas una idea sobre cómo sus acciones pueden afectar a niños y niñas de todo el mundo, y los gobiernos deben solicitar a todas las compañías que lo apliquen. Cuando exista un alto riesgo de que una compañía vaya a vulnerar los derechos del niño por el tipo de trabajo que realiza o el lugar donde ha establecido sus operaciones, los gobiernos deben tener estándares incluso más estrictos. Específicamente, los gobiernos deben solicitar a las empresas en estas situaciones que implanten sistemas para monitorear las actividades y evitar las vulneraciones de los derechos del niño.

A veces las compañías realizan diligencias de derechos humanos más generales, en lugar de tener un proceso separado para niños y niñas. Cuando este sea el caso, es muy importante que la CDN, el OPAC y el OPSC sigan manteniendo un papel significativo en el análisis. Cualquier plan que las empresas elaboren para evitar o reparar las violaciones de derechos del niño debería considerar siempre los modos en que sus acciones afectarían a los niños y niñas.

Así como las empresas privadas deben fijarse en cómo las decisiones afectan los derechos del niño, las compañías estatales deben participar en la diligencia debida de derechos del niño. Esta es una oportunidad para mostrar a las compañías privadas cómo funciona la diligencia debida, y las compañías estatales deben elaborar y publicar informes habituales sobre sus impactos en los derechos del niño.

Cuando las compañías privadas solicitan financiamiento o respaldo público, los gobiernos deben solicitar que primero se comprometan con la diligencia debida de derechos del niño. De hecho, los gobiernos deben pedir o incluso solicitar a empresas conocidas que compartan con el público lo que están haciendo respecto a los derechos del niño. La información debe ser fácil de leer y fácil de comparar con otras compañías, y debería tratar de los paseos seguidos para la protección y las reparaciones de los impactos negativos en los derechos del niño.

Como parte de la diligencia debida de derechos del niño, las compañías deben explicar de qué manera evitan que las cosas que fabrican, publicitan o venden contribuyan con graves vulneraciones de derechos del niño, como la esclavitud o los trabajos

forzosos. Si los gobiernos piden que las compañías publiquen este tipo de información, deben asegurarse de que los informes de las empresas sean precisos y sean enviados a tiempo. Los gobiernos también pueden crear formularios, listas de control y otros medios para monitorear cómo las compañías están manejando ciertos asuntos de derechos del niño, y resaltar a aquellas que estén haciendo un buen trabajo.

Medidas de reparación

Puede resultar difícil que niños y niñas logren responsabilizar a las empresas por vulnerar sus derechos. En primer lugar, muchos niños y niñas no tienen información básica sobre sus derechos o sobre las reparaciones disponibles para ellos cuando sus derechos han sido vulnerados. En algunos países no se permite a niños y niñas presentar demandas en la corte, y pueden existir serias dudas sobre la ayuda real de las cortes. Los gobiernos no siempre investigan de manera confiable las vulneraciones de derechos del niño, incluso cuando las compañías han hecho algo claramente ilegal.

Pero quizás lo más importante es que las empresas tienen mucho más dinero y poder del que tienen los niños y niñas. Puede ser difícil que niños y niñas encuentren un abogado que quiera asumir su caso, y es costoso enfrentarse a una compañía en la corte. Los casos contra las compañías suelen ser arreglados fuera de la corte, lo que significa que los jueces no tienen oportunidad de analizar ni discutir sobre las posibles vulneraciones. Esto puede ser un problema en sistemas legales donde los jueces fundamentan sus decisiones sobre casos que ya han sido resueltos. Si no existen casos para que los jueces tomen en cuenta, puede ser todo un reto predecir un resultado o determinar si un niño o niña tiene alguna oportunidad de conseguir una reparación.

La situación es más problemática con las compañías que trabajan en más de un país. Dada la complicada estructura de las compañías internacionales, puede resultar confuso entender qué sucursal o parte de una empresa es responsable de una violación. Las subsidiarias extranjeras a veces no tienen fondos o el seguro para cubrir los costos de un proceso legal, así que para conseguir una reparación podría ser necesario presentar una demanda en otro país. Desafortunadamente, muchos gobiernos no facilitan que las personas que viven en el extranjero utilicen sus cortes, y los niños y niñas podrían no conseguir **asistencia legal** pública para ayudarles a cubrir los costos. También es difícil recopilar **evidencias** (la información necesaria para probar lo que ha ocurrido) cuando se encuentra en más de un país.

Con todos estos obstáculos, los gobiernos deben tener mucho cuidado de que los niños y niñas cuyos derechos han sido vulnerados por una compañía puedan conseguir reparaciones. En primer lugar, se debe brindar información a los niños y niñas y a sus padres sobre las reparaciones por medio de las escuelas, programas de infancia y centros comunitarios. Los niños y niñas víctimas deberían poder presentar una demanda ante la corte por sí mismos y los gobiernos deben brindar asistencia o pagar por la asistencia legal para ayudarlos a lograrlo. Los gobiernos deben brindar asistencia adicional a niños y niñas vulnerables y a aquellos que tienen dificultades para comunicarse, incluyendo a niños y niñas menores y niños y niñas con discapacidad. Los gobiernos deben aplicar sus leyes criminales a las compañías que sean responsables de violaciones serias de derechos del niño, y que sean requeridas por la venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil de acuerdo con el OPSC.

Si una empresa vulnera los derechos de muchos niños y niñas de la misma manera, los niños deben tener la posibilidad de iniciar un solo gran proceso judicial. Esto se conoce como una **demanda colectiva**, pero tener otros nombres en diferentes sistemas legales, tales como **acción judicial colectiva** o **litigio de interés público**. Cualquiera sea la naturaleza de la reparación, los niños y niñas deben poder participar en cualquier caso que se relacione con violaciones de sus derechos. Los sistemas de justicia deben estar adaptados para este propósito, y deben existir reglas especiales para ayudar a los niños y niñas víctimas a testificar y participar en la corte. Es esencial que los niños y niñas tengan derecho a la confidencialidad y a la privacidad, y se les debe ayudar a comprender lo que está ocurriendo en cada etapa.

Los gobiernos pueden ofrecer otras reparaciones para los niños y niñas víctimas fuera de la corte. Por ejemplo, el **arbitraje** puede ser un modo más rápido, sencillo y más privado para determinar si fueron y cómo fueron vulnerados los derechos del niño. La **mediación** y la **conciliación** proporcionan oportunidades informales y menos conflictivas de encontrar una solución para todos los involucrados. Del mismo modo, algunas compañías realizan sus propios **mecanismos de reclamación** para plantear y resolver asuntos. Los gobiernos deben asegurarse de que todas estas reparaciones sean justas, adecuadas y oportunas, y los niños y niñas siempre deberían tener la oportunidad de pedirle a un juez que revise la situación.

Finalmente, los gobiernos deben asegurarse de que los niños y niñas cuyos derechos hayan sido vulnerados puedan usar **mecanismos de reclamación de derechos humanos**, que son compensaciones que van más allá del sistema nacional de justicia. Estos mecanismos operados por organizaciones regionales e internacionales como las Naciones Unidas. Funcionan bajo sus propias reglas, pero la mayor parte del tiempo los gobiernos deben firmar un mecanismo antes de que las personas puedan utilizarlo. Un mecanismo de reclamación especial de la CDN en Naciones Unidas funciona de esta manera. Puede revisar casos cuando los gobiernos que han ratificado no han podido proteger a los niños y niñas de las violaciones de derechos cometidas por las empresas.

Medidas de política

Los gobiernos deben procurar sensibilizar sobre derechos del niño a todas las maneras de hacer negocios. El gobierno debe reconocer los derechos del niño y las empresas como partes de su responsabilidad ante la CDN, y ayudar a las empresas a comprender y respetar los derechos del niño. Más específicamente, los gobiernos deben establecer pautas para aclarar a las empresas lo que debe hacerse para respetar los derechos del niño en el país y en el extranjero. Esto debe cubrir no solo lo que las propias compañías hacen sino lo que pueden hacer para asegurar que las compañías y personas con las que trabaja respeten los derechos del niño. Por ejemplo, las compañías podrían hacer saber que no tolerarán la violencia contra niños y niñas.

Resulta especialmente importante que los gobiernos ayuden a las compañías más pequeñas a comprender mejor y respetar los derechos del niño. Como parte de esto, las compañías más grandes pueden ayudar a las más pequeñas con las que trabajen a mejorar el respeto hacia los derechos del niño. Al mismo tiempo, debe ser posible que compañías pequeñas puedan cumplir sus responsabilidades sin necesidad de utilizar demasiados recursos.

Medidas de coordinación y de monitoreo

Coordinación

Para que los gobiernos cumplan sus obligaciones bajo la CDN, el OPAC y el OPSC, todas sus partes deben trabajar en conjunto. Esto incluye los niveles locales, regionales y nacionales y todos los departamentos, agencias y sucursales. En la mayoría de gobiernos, por ejemplo, las divisiones que se encargan de temas empresariales trabajan separadas de las secciones que toman en cuenta los derechos del niño. Por este motivo, los gobiernos deben asegurarse de que las personas que redactan las nuevas leyes y políticas sobre empresas también conozcan sus obligaciones con los derechos del niño.

Teniendo esto en cuenta, los gobiernos deben distribuir información sobre derechos del niño, llevar a cabo programas de capacitación y establecer sistemas de apoyo de manera que las leyes, políticas y acuerdos comerciales con otros países respeten la CDN. Algunos países tienen **instituciones nacionales de derechos humanos** instaladas por el gobierno para velar por los derechos humanos. Estas instituciones pueden jugar un papel muy importante al vincular a todas las partes del gobierno que se ocupan de los derechos del niño y de las empresas.

Monitoreo

Los gobiernos deben vigilar las vulneraciones de derechos del niño que las empresas podrían haber ocasionado, tanto dentro de sus fronteras como en otros países. Los gobiernos pueden monitorear asuntos de derechos del niño:

- Recopilando información para determinar dónde ocurren las vulneraciones;
- Haciendo una revisión profunda sobre posibles abusos de derechos;
- Trabajando con organizaciones de la sociedad civil e instituciones nacionales de derechos humanos; y
- Solicitando o exigiendo a las compañías que publiquen informes sobre el modo en que afectan los derechos del niño.

Las instituciones nacionales de derechos humanos juegan un papel especial en el monitoreo de derechos del niño, y los gobiernos deben asegurarse de que pueden ocuparse de problemas relacionados con las empresas. En particular, las instituciones nacionales de derechos humanos deberían poder:

- Recibir y revisar denuncias sobre vulneraciones de derechos del niño;
- Iniciar investigaciones públicas sobre abusos generalizados;
- Ayudar a establecer cómo corregir las vulneraciones; y
- Revisar las leyes nacionales para confirmar que están de acuerdo con la CDN.

Así como los gobiernos disponen planes más generales para hacer efectivos los derechos del niño bajo la CDN, el OPAC y el OPSC, deben reconocer sus obligaciones internacionales de respetar, proteger y realizar los derechos del niño cuando se trate de empresas. De igual manera, los gobiernos deben estar atentos a lo que las empresas hacen por los derechos del niño. Para esto, los gobiernos podrían formar comités especiales o cooperar con las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones profesionales e

instituciones nacionales de derechos humanos. Además, los gobiernos deben consultar con los niños y niñas de qué manera son afectados por las empresas. Podrían ponerse en contacto con niños y niñas a través de medios sociales, consejos juveniles locales y nacionales, federaciones de estudiantes, grupos juveniles u otras organizaciones dirigidas por niños y niñas o con enfoque de niñez.

Evaluaciones de impacto de derechos del niño

Para asegurarse de que el interés superior del niño siga en el centro de sus labores sobre derechos del niño y empresas, los gobiernos deben llevar a cabo **evaluaciones de impacto de derechos del niño**. Estas muestran el modo en que las leyes, políticas, reglamentos, presupuestos y otras acciones o decisiones del gobierno podrían afectar los derechos del niño antes de que entren en vigor, y son tan importantes como monitorear los efectos reales sobre niños y niñas posteriormente.

Las evaluaciones de impacto de derechos del niño pueden llevarse a cabo de muchas maneras, pero cada evaluación debe estar basada en la CDN, el OPAC, el OPSC y las observaciones generales y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño. A veces los gobiernos realizan evaluaciones de impacto de derechos humanos más amplias y generales en lugar de hacerlas por separado para los derechos del niño, pero los temas principales de la CDN, el OPAC y el OPSC deben ser tratados de todas maneras. Aun cuando una evaluación cubra más que los derechos del niño, los gobiernos deben pensar específicamente de qué manera pueden verse afectados los niños y niñas.

Las evaluaciones de impacto de derechos del niño pueden revisar cómo afectan las empresas o industrias a los niños y niñas en general, pero también pueden decidir si algunos grupos de niños son más propensos a verse afectados que otros. Para determinar su alcance, las evaluaciones pueden solicitar retroalimentación e informaciones de niños y niñas, organizaciones de la sociedad civil, expertos independientes, agencias o departamentos relevantes, universidades, investigadores y otras fuentes. Las evaluaciones deben ser tan útiles y prácticas como sea posible, y dar ideas sobre temas nuevos a incluir, recomendaciones para mejorar y opciones a considerar. Las evaluaciones completas deben ser publicadas y estar disponibles para cualquier interesado en leerlas.

Finalmente, los gobiernos deben considerar contratar a una persona o grupo externo para llevar a cabo las evaluaciones de impacto. Una persona que no trabaja para el gobierno tiene mayores posibilidades de brindar un análisis más honesto que alguien que ya tiene una idea de lo que la evaluación debería decir. En definitiva, el gobierno debe garantizar que todas las evaluaciones son útiles y precisas.

Medidas de colaboración y de concienciación

Solo los gobiernos pueden ratificar la CDN, pero todos —incluyendo a niños, niñas, empresas y organizaciones de la sociedad civil— deben participar para hacer realidad los derechos del niño. Con esta intención, los gobiernos deben informar a niños, niñas y sus familias que las empresas de todo el mundo tienen la responsabilidad de respetar los derechos del niño. Igualmente, los gobiernos deben asegurarse de que las empresas conozcan los derechos del niño, y deben ayudarlas a comprender cómo pueden cumplir con sus responsabilidades hacia la infancia. A medida que lo hacen, los gobiernos deben procurar encargarse de todos los derechos de la CDN y deben estar preparados para desafiar cualquier idea negativa sobre los niños y niñas.

Lo que es más importante, los gobiernos no tienen que actuar en solitario. Por ejemplo, los medios de comunicación pueden colaborar ayudando a niños y niñas, a sus familias y a las empresas a aprender sobre los derechos del niño. Las instituciones de derechos humanos pueden presentar la CDN a las empresas y formular políticas, pautas y modelos sobre cómo respetar los derechos del niño. Las organizaciones de la sociedad civil también pueden asumir un papel importante, incluyendo lo siguiente:

- Informar a las compañías sobre su responsabilidad de respetar los derechos del niño;
- Participar en las evaluaciones de impacto de derechos del niño del gobierno y de las empresas;
- Monitorear las actividades de las empresas para que se hagan responsables por sus impactos sobre los derechos del niño; y
- Apoyar a los niños y niñas para que tengan acceso a las reparaciones y reciban compensaciones cuando sus derechos hayan sido vulnerados.

Los gobiernos deben asegurarse de que las organizaciones de la sociedad civil puedan hacer todas estas cosas y deben darles la oportunidad de participar en la planificación de asuntos de derechos del niño y empresas. Los gobiernos deben apoyar y tratar de trabajar con organizaciones independientes de incidencia, grupos industriales, sindicatos de trabajadores, organizaciones dirigidas por niños y jóvenes, universidades, asociaciones de consumidores, instituciones o sociedades profesionales, cámaras de comercio y otras asociaciones empresariales locales.

VII. Difusión

Los gobiernos deben compartir la Observación General con todo aquel que deba o desee comprenderla, incluyendo a:

- Legisladores;
- Agencias, departamentos y sucursales locales, incluyendo grupos que toman decisiones sobre asuntos empresariales, de comercio, inversiones extranjeras relaciones internacionales y brindar o prestar dinero a otros países;
- Compañías de todos los tamaños, desde las grandes corporaciones mundiales hasta los pequeños negocios familiares que operan en la economía informal;
- Personas que trabajan con niños y niñas, incluyendo profesores, trabajadores sociales, abogados y jueces;
- Organizaciones de la sociedad civil; y
- Niños y niñas.

Esto podría implicar que los gobiernos tengan que traducir la Observación General a muchos idiomas, y que posiblemente tendrán que elaborar versiones para niños, niñas y personas que tengan dificultad para ver o para leer. Los gobiernos deben considerar realizar talleres, clases o grupos de debate sobre lo que significa la Observación General y sobre las maneras en que las personas pueden cumplir sus obligaciones hacia los derechos del niño. En el mismo sentido, los gobiernos deben incluir la Observación General cuando capaciten a nuevos empleados involucrados en temas de derechos del niño y empresas.

Finalmente, los gobiernos deben incluir a los derechos del niño y a las empresas en los informes de progreso al Comité de los Derechos del Niño. Deben brindar información sobre lo que están haciendo para asegurarse de que las empresas mejoren su historial de derechos del niño dentro y fuera de sus países, y que compartan los problemas con que se hayan encontrado. El Comité querrá confirmar que los gobiernos están haciendo todo lo posible para cumplir con sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos del niño tal como se dispone en la Observación General.

ANEXO: ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Las siguientes normas internacionales de derechos humanos están mencionados en la Observación General No. 16. En conjunto, brindan una imagen completa de lo que los gobiernos pueden, deben y tienen que hacer en relación a los derechos del niño y las empresas.

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la OMC y la Salud Pública (2001).

Carta de las Naciones Unidas (1945).

Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (1981).

Comité de los Derechos del Niño, Día de Debate General "El sector privado como proveedor de servicios y su función de la realización de los derechos del niño" (2002).

Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 5 sobre las medidas generales para la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño (2003).

Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 6 sobre el trato de los menores no acompañados o separados de su familia fuera de su país de origen (2005).

Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 7 sobre la realización de los derechos del niño en la primera infancia (2005).

Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 9 sobre los derechos de los niños con discapacidad (2006).

Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 11 sobre los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención (2009).

Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado (2009).

Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 13 sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (2011).

Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (2013).

Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 15 sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (2013).

Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 17 sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (2013).

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003).

Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la OCDE (1997).

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (2003).

Convenio No. 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973).

Convenio No. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

(1999).

Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT (1977).

Derechos del Niño y Principios Empresariales (2012).

Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a niños víctimas y testigos de delitos (2005).

Directrices sobre los derechos humanos para las empresas farmacéuticas en relación con el acceso a los medicamentos (2008).

Estudio de Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños (2006).

Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (1976).

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General 13. El derecho a la educación (1999).

El Pacto Mundial (2000).

Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2012).

Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (2011).

Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (2005).

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (2011).

